INQUISICION 67/9

1592, OCTUBRE, 4.

LOS HERMANOS JUAN Y PASCUAL DE RUBIELA, LABRADORES, VECINOS DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

1d.

Proceso de Gil rodriguez arguello 8°
dell 8° ostº 8° delazngua on

1592 ot. 4

Contra

Joan de mieles y Pascual de mieleschez 8°
Cozº 1° decarag.

8

Sobrestº de E

En la Ciudad de Zaragoza a quatro de octubre de mil seiscientos y dos ante el

Señor Iuez a cuio Oficio pertenece la presente fueron presentes

Pedro Arguello Notario del Secreto destos Offios. / Dijo que

el dia de sabbado tres dias deste mes de octubre entrando en

la casa donde viue Iuez a la calle de sant Pablo. a la Bodega

della dos hombres juntos padre y hijo juntos mudador a

saber cierto vno. cuyos nombres dijo declarar. me juntaron

en la dicha Bodega de la dicha casa de encima bnos ps

toldos Blanco y plata. y vna taça de plata de pie alto dorada

con vna figura de muger en medio y otras cosas — a V.S.

Suplico mande resciba informacion de los susos

dichos y prenderlos culpados y castigarlos a que me buelban y restituyan la dicha taça y plata. condemnandolos en las costas

y daños. y juntamente en todo lo que

pida y requiera.

Pedro Arguello

Dicho dia de pusieron a mi y juramado de

decir verdad los testigos susodichos y cada vno dellos

en el dicho nombre. siendo preguntados y

por qualidades dixeron y deponen los siguientes

Dicho dia Mando que los dichos testigos

en virtud de la informacion que dan y vista se juzgara

Justicia

Luego el dicho Procurador Presento por. ante el

dicha recebida y jurada en forma

de dicho de Sedano y Juan Lopez Procurador

menos y presentada al thenor del contenido en

dicho pedimento

Visto que por el dicho y Pasqual que aqui se han dado por

secontados los dias desta presente mes de octubre esta

Vio que Jaime Page del Sr. Secretario acauando de ne
Passar vna taba y jarro de agua en la sala baja de la dha casa donde la dha Sra
con la Justicia y vecinos del lugar con mucho rruydo y
ento do el dia no entro en la dha casa Persona alguna
excepto vna muger y su marido y dos hijos suyos pe
nos que vee sus nombres que tienen alli alquilada vna
tina y fueron alla a las tres de la tarde, y estuvie
Hasta la noche y desde donde esta dha tina a la ca
puertas que todas tienen sobre la dha sala cerra
de la dha casa cerrado y cerrada la dha llave
abiertas, y ttiene dicho Hechellano muger de dho Pedro
acerto ayr a la ultima de la puerta donde esta
dho tino y hallo avnque dolo a bozes del dho Jorge
bozes que la auia auierto y preguntandole
buelta a ser no rrespondio y tubo que
enbiado, y la no beber quando vido a los
dos hombres, se retiro y
Pr. Salvatino Puesta sin carga la que nunca
va sino que se ynbia cuerpo vacio las veces
que acudia a la dha casa y al yr de ella
oyo el padre que porque no se ynbia bien
casa y de respondio que bien calleva
el qual la llevava de baja el brabo y quiera
salto de manera que dio que en la mitad de
llevava vna vela y camato Mosaco cau
ja, Portido de estado y tiene
Si el dho Hombre tomo y bino
Hasta Juan Porque como salio ningun
otro entro en la dha casa en todo el dia y la
Garoi menos a las seis de la tarde
Pero aca no ha parecido
Jo sabe y es la verdad so cargo

Juramento

Y lo firmo

Dr. Artemi

Juº romero

Que es todo lo que se ha podido saber y entender por
[illegible] y lo firmo de su nombre
[illegible] Juº romero

Y luego incontinente el dho Sr. Secretario por
[illegible] en que se ha de decir ver
[illegible] de mas o menos
[illegible] alto y claro
[illegible] que ha que se fue de esta casa
[illegible] la puerta principal de la dha casa
[illegible] y cerro la puerta de la dha sala con
[illegible] y este cerro la puerta de la dha sala con
vn clavo la qual tiene con su cerradura
cinco pies y media que en ella ay la corral
Vuelta a la dha casa que todas las cerro
tas y como a las dos horas poco mas de la tarde
ron a la dha casa quatro hombres que son marido
y muger y dos hijos que tienen alqui
la dha tina y estuvieron hasta las siete
de la noche trayendo vbas, y a las tres oras y
media encontro al Sr. Inquisidor Jeronimo de
Vallanio su ama en la primera de las dos que
tas del dho corral auiendolas hallado todas
auiertas y le dixo que quien auia entrado y turbando
se sin que supiesse nada se bolvio atras
y a las siete de la noche que el dho Sr. Inquisidor se
fue de la dha casa en cuerpo como continuamente andaba

Y luego volvio comunica Puesta Y
todos de suso vicentes que
Vnbulto debaxo el brazo cuando con la
diciendole su padre que de la manera
Porque la llevaba mal puesto se la quito
dixo Porque no se vido a poner
Porque no acausa de
fue a hierbas las siete poco mas o menos
Y tambien Porque no era otro hombre la
Y esto sabe y es verdad so cargo
Y lo firmo
Pasó ante mi Artem
firmado en mi y mi

Puesta en X. de octub. 1592
ante el S.r Inq.r camora.

Vista. Proveydo s.r Inq.r
S. que se entregue. a los Abgdos

Pide Juramento. en nombre de Juan de Rebolla y Pasqual de Rebolla
detenidos en las Carceles de esta S.ta Officio dize que Joseph de
de Arguello Secretario de esta S.ta Officio en fecha mes y
Samuel Sundado Cientos Cosas. y mas de que le plaziendo Juzgados y
en notable detrimento de su honrra de los. es constante dando sujeto de
Juzgado por falsedad y esta en el tiempo que estamos. Supp.a a
SS. provean y manden al Secretario. de los presos en cuya Virtud
estan presos Con Summ.o que al dicho Proc.r para que vea y haga que
conuenga a dicho su principales. y al dicho Gil de Arguello que bistens,
que dicha contraria Clinica. y de su demanda Con fama y dar lugar
fiere por parte de los. presos no tienen culpa. en lo que Juramentan
como a S.s SS. constara en su tiempo y tocante por otro
y como que dicho padecen sin culpa y no habiendo puesta el dicho Proc.r
contra dho Gil de Arguello dichas costas y daños. que padecen y se le
siguen y seran de los suyos principales. y de la demas que contra el pueda
y deue protestan. y suplica a S. SS. sean servidos con mandar
en lo sobredho. con la brevedad. que estos pobres presos. Juramentan

El mismo dia. de x. de octub.e del mismo año de noventa y dos años. Intime al dho. arguello, lo secretado en esta peticion. Y el fecho. secretario. Y Respondio al dicho Intima. que el tiene dada su querella contra los presos. y fecho la dha Q.a. que le Con hazer de fensa. Y prosigue de fensa

En la audiencia agumze dias del mes de octub. de mil quinientos noventa y dos años. estando los señores Jnguz. co y Luz.do Pedro Decamora. y Doctor. Mouz. de Salazar en su audiencia del secreto. Paresció enella Pedro Sarmiento. portz. sobredho. y dixo que atento que el secretario Rodriguez dearguello. no a dado la demanda. contra dos principales. sus.dos alos. dhos señores Jnguz.dos mandem. librar. las pesonas delos. dhos. sus.dos principales. y los dhos señores. Jnguz.dos mandaron entremos los sobredicho. al dho secretario arguello. y que de la demanda. contra los. dhos. presos. para la primera audiencia. con apercibimiento. que no lo haziendo. se pro cederá en su ofensa

Luego. Paresció. en dha audiencia. el dho secretario Rodriguez arguello. y dio fazendo. ala Jnterma. que sella hecho. hizo entacion. de una cedula de demanda. contra los. dhos. presos. la qual. es del tenor siguiente

demanda

Jlt.e el R.o arguello Notario de el secreto destes. offos. premisas las solemnidades en dro. necesarias. ante V.S.a acuso criminalm.te a Pasqual y Juan de Rebiella vez.os de caragoça presos en las carceles comunes destes. offos. y alos demas que pareciere resultaren culpados, y digo que los sus.dos con poco temor de dios n.ro señor y en mui gran daño de sus consciencias el Sabbado en la tarde de pasado que se contaron tres dias del pres.te mes entraron los sus.dos en la casa de mi morada que es en la calle de S.t Pablo con ocasion de estar cierta Vba en una tina que en la bodega della tenian alquilada. mellecaron y sacaron de encima de un escriptorio que estaua en un aposento bajo de la dha casa un jarro y una taça de plata de valor ambas piecas demas de treinta ducados. en que se cometieron grave delito digno de punicion y castigo. y

a V.S. pido y suppl.co mande proceder q.a ellos por lo rigor de dro. condemnandolos en las penas en que por ello incurrieron y executandolas en sus personas y bienes p.a que aellos sea castigo y a otros exemplo. apremiandoles cante todas cosas a que me buelban y restituyan el dho jarro y taça de plata o su valor con todo. fazerme cumplim.to de justicia la qual pido y costas y en lo necesario &c. Jlt.e el Lic.do arguello

Vlos dhos Señores. Jnqua. La horne
rongor. entrada. Jlamandaro Joner en pos
cesso

En la alzadha. a dies Vno de Abril deme de
octubre demil quinientos Vno anos. Ante
los Señores Jnqua. lhr. Pedro de cámora. Belarde
de la concha Doctor Joan mart. de salazar. Enguau
denua. del secreto. Paresio en ella. Pedro Jarime
to. procu. de los presos. Jhup. alos dhos Señores
Jnqua. que assignen al secretario. gil rodriguez. de
arguello. a probarlo contenido. en la demanda. Y
que sele entregue, Lo cual dho,
Vlos dhos Señores. Jnqua. Comandaro. Jque
responda Para la primera. Lo qual. Leyo
mejo Saluador dmendra s.

Confesion de la dha alzadha. Viernes dia del mes de nouembre
fue de rubiela de mill quinientos Vno y dos anos estando
en su audia. de la mañana mando traer della
de las carceles comunes. a fue de rubiela el qual
juro en forma de derecho de dezir verdad. Jha
uiendo jurado,
fue preg. de que es y que ofo. tiene.

Enel Palacio real. de la dha alzadha. a cinco
dias de Enero de nouenta Vno demil qui
nientos nouenta y dos anos. Ante los Señores
Jnquisidores lhr. Pedro de cámora. Belar
de de la concha Paresio en la audiencia
del Señor Pedro Jarimento procurador
fiscal. Jhup. lo que sele señale tiempo
ala parte contraria Para probar lo con
tenido en su demanda. Jque sele entregue
Vlos dhos Señores Jnquisidores. Leyena
laron: ocho dias. Para probar: Jatento que
el Secretario Gil rodriguez dearguello. esta
fuera de estas audias. mandaron que sele notifi
que lo suso dho quando bolviere, Jdesde
entonzes les corran los ocho dias. que se
les señalan. Para probar: Lo qual fue
aceptado. Y el dicho procu.

En la alzadha. a treze dias del mes de enero

Delmal ayuntamiento nobenta y dos Años. Antelos Señores Jnquisidores. Lizenciado Pedro de Camora. Y Belarde de la cuenda. Pareçio en la audiencia del secreto Pedro Sarmiento Procurador sobredicho. Del Jnstante. Sele Jntimo al Secretario. Gil Rodriguez de arguello. Los ochos Días de Termino. Y Sele Señalaron Para probar. Lo contenido en Su demanda

El qual dixo que lo

En el Palacio real. Dela alxafferia. adelante Jueves Dias delmes de Nouiembre. de mil quinientos nobenta y dos. Años. Antelos. Señores. Jnquisidores Lizenciado. Pedro de Camora. Y Juan. Belarde. de la concha; Pareçio en la audiencia del secreto Pedro Sarmiento. Procurador. sobredicho. el

qual dixo que lo mismo. El tyo. que sele asygno. agora Rodriguez de arguello. Para contrario Para probar. Lo contenido en Su demanda. Sea Passado. Suplico. Lo. a Su. Md. le assignen. a Publicar. Y sele Jntime. al dicho Secretario. Assy lo. Effecto. Que Su Merced. mande. a Pedro. que Se Sienta. Y hazer Su diligencia.

Y los dichos Señores. Jnquisidores. mandaron Jntimar. los dichos. al dicho Secretario. arguello. Que

aun sesion de
Jû derrubiela.

En el Palacio Real de
la Aljaferia a treze
dias del mes de nouiembre
de mill quinientos noue
ta y dos años. estando el
Señor Inquisidor licen de ve
lar de la contha mand
traer aella delas carceles co
munes a Joan de Rubri
la natural de la Ciudad
de Caragoça del qual es
tando presente fue reci
bido Juramento en forma
de derecho yel lo hizo so car
go del qual prometio dezir
uerdad.

Fue preguntado dende es
y que ofpo tiene.

dixo, que es Jû de Caragoça y labrador.

Preg. en que casa a hecho este cansante este año Ju vino,

dixo. que en una casa en la calle de San Pablo donde aoid dezir que biue un secret. deste S. Off. que no sabe como sellama. y hizieron el dho vino en una hina que posqual de rubiela padre deste al quilo del dho S. en la bodega dela dha casa.

Preg. por donde entraba este y el dho Jû padre por descargar la uba yechar la en la hina y hazer las demas diligencias que se requirian y el dho vino y uba.

dixo que la uba la derramaban desde la calle por una ventana que sale a la hina. y que enlos mas vezes al bodega pa rebolluer la hina con unos ganchos en una mano y en la otra una bela con un rerevelo para dar aluzes, y que vaxo en el trangmudador que sellama Jû dellanas, que biue en la dha calle y luego dixo enel callizo delos aguadores, y estando al bodega allena de uino del mesmo dexaron los ganchos en la dha bodega y se salieron luego, y se fueron entrambos a sus casas

Preg. por donde entro la dha vez este y el dho trangmudador ala dha bodega, y porque parte dela casa y aposentos, y por que parte salieron della. para salir ala calle.

dixo, que por el patio dela dha casa, o patio fueron derechos ala escalera dela bodega sin entrar en aposento ninguno y por la mesma parte

salieron por vnge aguas casas sin entrar en aposento ninguno dela dha casa.

Pregd si el dho dia que este confesante a dho que entro conel dho trasmudador enla bodega a, dho antes, o despues estando este beneficiando el dho mosto y uba. entro en vna sala yaposentos vaxos donde viue Sil rez de arguello q. deste s. dho. que es el que alquilo la dha hiia agu padre deste, y quien entro conel y quantas vezes

dixo, que ni el dho dia ni en dho alguno, no aentrado enlos aposentos quesele preguntan ni en dho alguno dela dha casa. mas de ir recta uia ala bodega della y salir.

Pregd si es verdad que este confesante fue el tercero del mes de obre pres. pasado aladha casa del dho Sr. y entro enla dha bodega con dhas personas a mirar la dha hiia cngu capa cubierta. y salio conlas dhas personas y una bela enlas manos y su capa cubierta cercade anochecer. y desta manera salio delá dha casa.

dixo, que es verdad, que el dho dia tres de obre pasado que era sabado este fue aber la dha hiia y conel el dho Jo dellanas tras mudador y uieron la dha hiia, que es la vez que de uba tiene dho deste yba cngu capa cubierta y una bela enla mano derecha. y luego dixo enla mano y. siguiente

gente las dhas puestas del patio en anocharon agu paredeste, y se fueron.

Pregd si la dha noche a tarde tres de obre saliendo este dela dha bodega cubierto cngu capa y labela enla mano como tiene dho si encontro con una moça criada del dho Sr. la qualque junto aeste confesante que quellebaba.

dixo, que es verdad que saliendo dela dha bodega este confesante yel dho trasmudador encontraron a una moça del dho Sr. que no sabe como sella ma ya bien mochacha pase. que baxaban por agua ala bodega. y hauiendo subido conella se dexpidieron dela dha moça y pase. y la dha moça no dixo nada aeste confesante mas de vayan con dios.

Y pregd si dhos dias de los que este confesante fue ala dha casa. a ver y beneficiar la dha uba y mosto llebaba capa cubierta, o iba sin ella.

dixo, que es verdad que como su padre deste viue cerca de la casa del Sr. los dhos dias que iba aber la dha uba y derramarla y hazer lo demas no llebo capa. mas del dho dia.

pregd por quellebo capa el dho dia mas que los demas

dixo, quellebo capa el dho dia porque fue aby car del dho Jo dellanas por que fuesse conel amer

la china.

Preg.do si el quarto Capo dela acusacion dize que dho Gil rey de arquello S.r tiene puestas que ar responder ala dha Bodega. o cerca della.

dixo que no sabe ni vido puestas algunas que se respondan ala dha Bodega del dho quarto ni a mirado en ello

fuele leida la acusacion que tiene puesta contra él y dize que lo que alli se contiene es falso y no es verdad lo que alli se dize y que lo que es verdad es lo siguiente

dixo que niega haver tomado la taça y garro de plata que dize en la dha acusacion ni tal aya visto en su vida. ni sabe quien lo aya tomado ni hecho y no sabe sino su casa. y que esto es la verdad por el juram.to que tiene hecho

fuele leido lo que tiene dho en esta audi.a y dixo que esta bien escrito y se afirma y ratifica en ello y pide necesario se le buelba a leer.

lo qual se le buelve a leer y dize de nuevo. que lo dho firma de su nombre por ante mi

Alonso rez de ribero

Confesion. de Pasqual de Rubiela.

En la Alcaçeria trezedias del mes de noviembre de mill quinientos noventa y dos años estando en dha audi.a ante el Ing.or Vicen.te Velarde de la audi.a de la dha ciudad de Zaragoça y su partido por mandado traer della de los carçeles comunes a un hombre el qual despues de haver sido jurado en forma de derecho y prometido dezir verdad

dixo llamarse Pasqual de rubiela. hijo de pasqual de rubiela labrador vez.o desta ciudad que vive en cada casa hijo de padres fuera de la calle de San Pablo de edad de veinte años poco mas o menos.

Preg.do si conoce a este confesante, y si sabe de rubiela su her.o con el dho su padre si hubieron en cierto dia del mes de octubre deste presente año en la casa de la habitacion de Gil rez de arquello S. deste S. dho que es en la calle de sant Pablo en la qual alquilaron del dho S. una bodega con una tina para hazer vino

dixo que es verdad que su padre deste confesante alquilo del dho S. una tina que tenia en la bodega para hazer vino en ella. y este y el dho su padre y her.o descargaron alli la uba. y la echaron en la dha tina y en este tiempo entraron y salieron en la dha bodega a beneficiar la dha uba.

Preg.do si sabe del dho mes que fue a cabado hoy del dho mes este y el dho su her.o fue de rubiela entraron en la dha bodega. y si entraron cubiertos o descubiertos

dixo que es verdad, que fueron este y el dho su

hermano ala dha bodega el Sabado que se le pu
gunta ab̃er la dha hija salia, ono, este fue dho
como ab̃ajo despues de medio dia averruar
una poca de voba, y luego dijo que este y Sup.
dre baxaron ala bodega ar̃ reconocer la tina. y el
dho su hermano se fue a casa sin entrar en la
bodega. y despues mas tarde estando este en
casa de su padre oyo como el dho Sup.e dijo
a el dho su hijo de rubiela su hermano. no sabeis
no sabe mas. la orden de la tina andabe y llama
a Sn̄ dellanes por que la abra y estonces el dho su
her̃o fue abrirla y se cubrio con un ferreruelo
pardo. que trae de ordinario y este se quedo en casa
y despues entendio que el dho Sn̄ dellanes y su
her̃o fueron ab̃er la dha tina ala bodega del dho
S. y este no fue con ellos.

Pregd. si este confesante sabra. enel quarto vaso
donde viene el dho S.

dijo que nunca entro enel

Pregd. si el dho quarto vaso sera hecho vna
cuesta que sale al corral que esta cerca dela
puerta de la bodega donde esta la dha tina

Dijo que dentro vna puerta que sale al patio
y no se acuerda haver visto otra.

Pregd. por el tenor dela acusacion. si este
confesante hizo de una pieca del dho quar
to vaso el dho dia sabado tres de octubre un
jarro y una taca de plata que eran del dho

Secret.o Gil Rodriguez

dijo que niega haver hecho tal y aunque
se hallara enel patio no lo hiziera por
que este y su her̃o. y Sup.e son gente
honrrada y an vivido honradamente. y
no se precian de tal sino de ser hombres de
bien.

Pregd. si sabe que en este mes dhos piecas
de plata se han buscado.

dijo que no sabe cosa ninguna de lo que
se le pregunta. y que le han leido lo que ab̃
en estos autos dijo que esta bien escrito y se
affirma y ratifica enello y firmo. en fe de lo
dicho de que doy fee. Sup.o este ante mi
el dho S.r Vig.r

Alonso Rez de Rubiela. ante mi

Alonso Rez de Rubiela

en la Alcaseria catorze dias del mes de octu
bre de mill y quinientos y noventa y dos
años estando el S.r Vig.r Licen.do Fran.co Velarde
dela contra en gu audn.a de la tar de man
do traer de Zuccarcel a ella. a Jn.o de rubiela
y estando presente. el dho Sup.e debaxo del
juram.to que tiene hecho dijo si es verdad

que el sabado que en la confesion de ayer dixo
que fueron treze de octubre pasado este confesante
fue a ver la casa que su padre tenia en la calle de
dela casa donde vive el dho s. gil rodriguez
por la tarde del dho dia, Geronima de ar
llano muger del dho s. estando en el dho quar
to vaxo ala postrera puerta del quegale al
corral en contra aeste que estaba junto dela
dha puerta y le preguntó que que era lo que pa
sia. y este no dixo nada,

Dixo que no se acuerda de tal mas de lo que tiene dho
en su confesion. y no sabe otra cosa so cargo de
su juramento y habiendole sido leido. dixo que
esta bien escripto y se affirma y ratifica en ello
y siendo necesario lo buelve a hazer. no supo firmar

ante mi

Alonso Rez de Ribera

testado y luego el dho D. Jurado mando entrar en la sala
al dho pasqual de rubiela hermano deste. contra
los quales el dho s. gil rez querello y estando juntos
le mando dar traslado dela accusacion del dho s.
gil rez y a quela comuniquen con su letrado y con
su acuerdo y parezca respondan lo que bieren que
les conbiene. y que attento que an confesado ser
menores de hedad no tienen curador con quien se
nombrara. de cura hagan los autos. lo qual les notifico y ha
vor. biendolo oido nombraron por su curador y a

este pleito a mi ser Iuan abogado de este s. offo. el
qual habiendo entrado en la sala, y juro en forma
de derecho de que los defendera en todo aque
llo que sea de su cargo y como tal curador y abogado no
curara ni hara cosa de derecho por donde sea puesto en
alguna culpa ni pena. antes lo hara y cumplira
a su poder y sabiendas. y dio por su fiador
a Pedro garcia vecino deste s. offo. que estaba pre
sente el qual dixo que salia y salio por tal fiador del dho
muger d Iuan en la dha razon y se obligo que hara y cumplira
y pagara lo por el jurado y prometido, y si assi no lo hiziere
y cumpliere que el como su fiador lo pagara por el y
dho el dho muger Iuan y Pedro garcia como su fiador
de mancomun y cada uno dellos por si e in solidum tenido
y obligado por el y renunciando como renunciaron las le
yes dela mancomunidad segun que en ellas se contiene so li
garon sus personas y bienes muebles raizes habidos y por
haber y dieron poder a los jueces y jurados que al presente
son o fueren deste s. offo. a cuya jurisdicion se sometieron
y renunciaron sus propios fueros y jurisdicion y la ley fian
venerit de jurisdicione omnium judicum y que ellos hagan
cumplir como si fuesse sentencia definitiva pasada en cosa
juzgada y renunciaron las leyes y se firmaron esta cedula
en forma. siendo testigos

Luego el dho Pedro Jimenez jurado dixo que dixera
y dixo que pide a mi muger Iuan la curaduria de
los dhos menores y a cabo por hacer y exercer le davan
y dieron en este poder cumplido tanto quanto han
de derecho podian y deuian.

Y yluego estando presentes los dhos Jun. y pasqual de rubiela yel dho su muger su curador y letrado fueron conclusos en la accusacion que contra ellos tiene dada el dho fiscal de aquello con las confesiones que an hecho ante el dho S.r inq.r y habiendo comunicado con el dho su letrado y curador la dha accusacion y respuestas dixeron que aunque es verdad que entraron en la dha casa con aquella ocasion y no entraron de su propia manera. sino por tener alguila dada la hora en el lobo en frente de la dha casa del dho arcediano, casa de vecindad. Y cerial mente hablando el hauer tomado las dhas piecas de plata. por ser como son hombres de bien y hijos de padres honrrados y que biuen con su trabajo no se dispusieron en su tiempo y lugar, y assi como no aya probanca en contrario piden y suplican a vos. que durante el plito esten debaxo de fiança la qual estan prestos de dar y prometen remediar con su trabajo, que de otra manera lo pagarian muy mal y con grande daño de sus personas. y ofrecen el dho su curador y letrado. diziendo ante todas cosas que deben ser dados por libres de la dha accusacion y demanda

Mo Juan Perez de Olmanza

ante mi

Alonso Perez de Ribera

dho dho señor Inq.r dixo que mandaua dar vista de las confesiones de los dhos Jun y pasqual de rubiela y de la respuesta que con authoridad de su letrado y curador andan por que vean lo que hacen que les conuiene, y en lo demas proueido por los sobredhos lo vera y proueera.

ante mi

Alonso Perez de Ribera

Despues de lo suso dho este dho dia mes y año arriba dhos. estando los señores Inq.res li.cen.do Pedro de Camora, y fran.co Velarde de la Concha. estando en su audi.a por la tarde hauiendo visto este proceso y lo proueido por los dhos Jun y pasqual de rubiela dijeron. que atento los fuertes indicios y comentarios que los boluieran a la carcel siempre que les sea mandado por su S.ria o pagaran los fiscales y sentencia y mas los treinta ducados en que el dho S. fiscal tiene estimadas las dhas piecas de plata los mandaban soltar de la carcel comun en que esta. y lo rubricaron.

En el Palacio real de Caesaraugusta. a dies y nueue del mes de Nouembre. Anno. M.D.lxxxiij. Ante los Senores Inquis.es Liz.do Pedro de Cañamera. y Belarde de Calatayud. Parescio en la Audiencia enuia del Secreto Pedro Sarmiento. y dixo. sobre lo. a el hizo Sentencia de Vna pecunia. del tenor siguiente,

Pedro Sarmiento enrrombre del Procurador Rebillas Seamanos. acusador contra Pascuala. dixo que pues Gil de Arguello actor y demandante. hauia dexado de seguir y hauiendo de publicar el hecho. dio poder impetrando que sea reo dello Pascuala. Suplico. a V.S. sean seruidos de hauerla por publicada y mandar la remetir y comunique el proceso para que pueda Vra Magestad a V.S. como Procurador acusador no tiene Culpa alguna en la que se le pide. como se Vera por sus defensas por que assi procede de Justicia y oficio de este S.to Tribunal en las Causas criminales. que en el se tratan. Y sin embargo. de todo y prosiguiendo en ello. dixo que reuocaua y reuocó. de V.S. de quien mando dar ensiado. pues a tanto no ha lugar de Ley y derecho.

Vista la dicha peticion. fue mandado poner en proceso y dello fue Suplicado el Procurador fiscal. Vista.

Y los dichos Senores Inquis.es de Acuerdo. que dando por hecho de parte actora. y pagar lo sentenciado. y restituyr las personas dellos. sus bienes. quando les fuere mandado dar en ello. las personas. dellos dichos. y bienes sus principales,

Y luego entro enla dicha audiencia. Pedro de Vsson. L
Grado. Tez.o dela rag.a Y tomó en sus manos las personas
delos. dichos. Vibellas. hermanos. Y prometio Y se obligo
de estar adrecho. Y pagar. lo Juzgado. Y sinado. q Zaforte
Vi. las personas delos. hijo dichos. siempre que le fue
Remandado. como pareze. Por el auto. de cauleta. que
Stan interuado. En el Bastardelo, en este dia, segun
Y paso Antem,

a. Salvador Demendraso